

ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA QUE SUSCRIBIERON EL VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO Y EMPLEO RURAL (PODER), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PODER".

DECLARACIONES

I. Declaran la SECRETARÍA y PODER:

- a) Que tienen celebrado el Convenio de Cooperación Financiera entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación y la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, para la ejecución del proyecto de oportunidades de desarrollo y empleo rural (PODER), de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil diecisiete (en adelante "el instrumento legal de referencia").
- b) Que debidamente firmado y requisitado por ambas partes, el presente addendum modificatorio forma parte integrante del instrumento legal de referencia.
- c) Que en los términos del instrumento legal de referencia, el término o vigencia del mismo concluye el día treinta y uno (31) de diciembre del presente año.
- d) Que dados los resultados del Convenio antes mencionado, es necesario prorrogar la vigencia del mismo y modificar las CLÁUSULAS DECIMA y DECIMO SEXTA del instrumento legal de referencia:

CLÁUSULAS DECIMA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES, el cual expresa que el presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado de común acuerdo por la vía de la Adendum y al menos con treinta (30) días de anticipación, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados y Convenios de LA SECRETARIA, que justifique las razones y modificaciones a realizar.- Se exceptúa de los anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto;

CLAUSULA DECIMO SEXTA: VIGENCIA, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma, hasta el 31 de diciembre de 2017. El plazo de vigencia para la ejecución de las actividades, podrá ser modificado por la vía de ADDENDUM, cuando se presentan hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado. LA SECRETARÍA se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

II. Que con base en las declaraciones que anteceden, LA SECRETARÍA y PODER, otorgan este addendum modificatorio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para los efectos procedentes, LA SECRETARÍA y PODER observarán y cumplirán con todas y cada una de las CLÁUSULAS del instrumento legal de referencia, las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este addendum modificatorio.

SEGUNDA: JUSTIFICACIONES.- PODER con fecha 11 de diciembre de 2017, justifica la suscripción del presente Addendum, en virtud que se requiere una ampliación de tiempo para continuar con los procesos de capacitación de las emprendedoras migrantes y posteriormente coordinar las actividades de acompañamiento a las emprendedoras migrantes, hasta el 31 de enero de 2018, y tomando en consideración que el presente Convenio tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, se hace necesaria su renovación a fin de cumplir con la meta de 100 mujeres emprendedoras y beneficiadas con el capital semilla.

TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM.- Ambas partes acuerdan suscribir el Addendum en el cual se realiza una ampliación del tiempo de ejecución del Convenio el cual tendrá una vigencia hasta el 31 de enero de 2018, sin perjuicio que este plazo se pueda prorrogar en caso necesario.

CUARTA.-MODIFICACIÓN.- LA SECRETARÍA y PODER aceptan la MODIFICACIÓN estipulada en las CLÁUSULAS DECIMA y DECIMO SEXTA.

- MODIFICACIONES ESPECÍFICAS

LeSmith
Chile

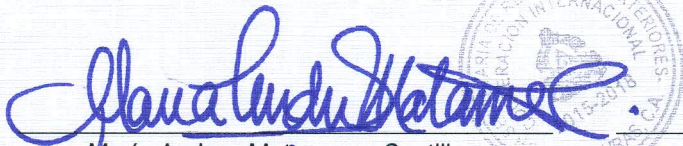
Clausula Décimo Octava:

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2018.

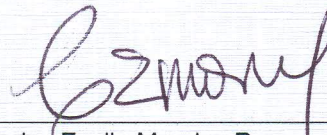
QUINTA.- LA SECRETARÍA y PODER aceptan que las modificaciones referidas en las CLÁUSULAS que antecede, formarán parte integrante del instrumento legal de referencia.

SEXTA.- Como consecuencia de lo aquí pactado, LA SECRETARÍA y PODER convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes las demás CLÁUSULAS y los anexos que integran el instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga al presente instrumento.

SEPTIMA.- LA SECRETARIA y PODER acuerdan que los términos y condiciones del Convenio de Cooperación Financiera que no han sido modificados expresamente por el presente addendum, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad. En fe de lo cual en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente addendum al Convenio de Cooperación Financiera entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación y la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, para la ejecución del proyecto de oportunidades de desarrollo y empleo rural (PODER), en la ciudad de Tegucigalpa, M. D.C. a los 26 días del mes de diciembre de 2017



María Andrea Matamoros Castillo
Subsecretaria de Estado



Clarisa Evelin Morales Reyes
Subsecretaria de Estado

